

DECRETA:

Artículo único: Mientras dure la ausencia del Lcdo. Fidelio Despradel, Ministro de Fomento y Obras Públicas, quedará encargado de dichas Carteras el ciudadano Eliseo Grullón, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Agosto de 1901, año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4194.—CARTA de naturalización acordada a Miguel Herrero.—G. O. Núm. 1412 del 7 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Miguel Herrero, natural de Málaga, (España), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de dos años, ha elevado, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenado en esto, y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador civil y militar de Macorís del Norte, al señor Miguel Herrero, natural de Málaga (España), mayor de edad etc.; quien, desde ese momento, será reconocido ciudadano

de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial", y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Agosto de 1901; año 58° de la Independencia y 39° de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Registrada al Núm. 28, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía interino.—Salvador E. Suazo.

Registrada al Núm. 28, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4195.—CARTA de naturalización acordada a Pedro Jimenes.—G. O. Núm. 1412 del 7 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Pedro Jimenes, natural de Lares, (Puerto Rico), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad americana á que pertenecé, por ante la Autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7° en su 5° apartado.